CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO NÚMERO: 880-2025	
FECHA	**20 DE NOVIEMBRE DE 2025**
CONVINENTE	**FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO**
N.I.T.	**901924775-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**NORBY ELENA GIRALDO COLINA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 33.992.160**
RUBRO Y CDP	**RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009** **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1437 del 05 de noviembre de 2025**
VALOR	**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONVENIO ES LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($143.000.000) DISCRIMINADOS ASÍ:** **APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.** **APORTE FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO: CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS MCTE ($43.000.000) M/CTE REPRESENTADOS EN ASESORÍA, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO VIDA Y ECOSISTEMA PLATEADO – MODELO DE BIENESTAR, MEMORIA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES DE VILLAMARÍA – CALDAS", MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA EN SALUD MENTAL, AUTONOMÍA FUNCIONAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS.**

Entre los suscritos a saber: **VALENTINA MARTINEZ DUQUE** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.053.816.817 de Villamaría, quien en calidad de Secretaria de Recreación y Deportes del Municipio de Villamaría-Caldas, según Decreto N° 111 de junio 28 de 2023 y Acta de Posesión N° 080 de junio 29 de 2023 y, actuando según las facultades

otorgadas por el Decreto 172 de julio 02 de 2025 "por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual" y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de otra parte **FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO** con **NIT 901924775-3,** representado legalmente por **NORBY ELENA GIRALDO COLINA** identificada con cédula de ciudadanía número **33.992.160**, quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Interés Público que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación y de interés público para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que de conformidad con el Decreto 092 de enero 23 de 2017, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017 ídem, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales está busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b. Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas anteriormente y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que por su parte el inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, prescribe al siguiente tenor: "Articulo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Que cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, y se puede contratar bajo condiciones especiales,

para el caso concreto, las del inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional número 092 de enero 23 de 2017.

El Municipio de Villamaría cuenta con una población creciente de personas mayores, muchas de ellas en situación de vulnerabilidad social, económica, de salud mental y con deterioro progresivo de su autonomía funcional. En desarrollo de los fines del Estado Social de Derecho y de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Que es necesario fortalecer los servicios del Centro Día para personas mayores, como dispositivo comunitario para:

1. Promover la salud mental y el bienestar emocional.

2. Mantener y fortalecer la autonomía funcional y las capacidades para la vida diaria.

3. Impulsar la autonomía económica a través de procesos formativos y productivos adaptados a las personas mayores.

4. Reducir la soledad, el aislamiento y los riesgos de maltrato, negligencia o abandono.

El Municipio cuenta con recursos provenientes de la Estampilla Pro Adulto Mayor, creada mediante Acuerdo Municipal, los cuales están destinados al financiamiento de programas y proyectos dirigidos a esta población, entre ellos el funcionamiento y fortalecimiento del Centro Día.

El proyecto "CENTRO VIDA Y ECOSISTEMA PLATEADO – Modelo de bienestar, memoria y autonomía de las personas mayores de Villamaría – Caldas" se estructura en torno a tres componentes interrelacionados:

1. CÍRCULOS DE VIDA:
   Espacios grupales terapéuticos y psicosociales para el abordaje de duelos, pérdidas, depresión, ansiedad, soledad y resignificación de la vejez, mediante metodologías participativas, lúdicas y de apoyo mutuo.

2. MUSEO DE MEMORIA DE SABIOS:
   Estrategia de memoria histórica, cultural y biográfica, donde las personas mayores construyen y comparten sus relatos de vida, saberes y oficios, a través de productos como podcast, piezas audiovisuales, exposiciones y encuentros intergeneracionales.

3. UNIDAD PRODUCTIVA "PAN DE VIDA":
   Propuesta de formación y acompañamiento en un proceso productivo (panadería y afines u otra línea acordada) que genere capacidades económicas, autoestima, sentido de utilidad social y eventualmente ingresos complementarios para las personas mayores participantes.

Estos componentes se articulan con el Centro Día del Municipio de Villamaría, fortaleciendo su oferta de servicios psicosociales, funcionales y ocupacionales, y generando un modelo integrado de atención centrado en la dignidad, la participación y la autonomía de las personas mayores.

Justificación de la intervención mediante convenio de asociación

El Municipio no cuenta, dentro de su planta de personal ni en su estructura institucional, con un equipo técnico especializado y con la experiencia acumulada necesaria para diseñar, implementar y evaluar un proyecto integral de esta naturaleza, que combine:

- Intervención psicosocial especializada en personas mayores.
- Metodologías de trabajo grupal y terapéutico.
- Enfoques de memoria, patrimonio inmaterial y narrativas de vida.
- Diseño y acompañamiento de unidades productivas adaptadas a personas mayores.

En la etapa de planeación se identificó que la entidad privada sin ánimo de lucro, ha desarrollado propuestas similares y cuenta con experiencia y capacidad técnica en:

- Atención psicosocial comunitaria con población adulta mayor.
- Implementación de proyectos sociales en el municipio y la región.
- Gestión comunitaria, formación y trabajo con colectivos vulnerables.

Por lo anterior, se considera que la celebración de un convenio de interés público con esta entidad resulta el mecanismo más idóneo para desarrollar de manera conjunta el proyecto “CENTRO VIDA Y ECOSISTEMA PLATEADO”, optimizando el uso de los recursos públicos, garantizando enfoques técnicos adecuados y fortaleciendo el Centro Día como escenario estratégico del Sistema de Protección Social para las personas mayores de Villamaría.

En consecuencia, la Administración Municipal considera procedente la suscripción de un Convenio de Interés Público al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, dado que:

- El objeto del convenio corresponde directamente a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y financiado con recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor.
- La entidad privada sin ánimo de lucro cumple con la idoneidad requerida en materia de atención a personas mayores y desarrollo de proyectos sociales.

- La ejecución conjunta de las actividades representa eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos públicos, al aportar la ESAL talento humano, metodologías, experiencia y recursos en especie.

- El desarrollo del convenio contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines del Estado, al promover el bienestar general, la protección integral y el envejecimiento digno de la población mayor villamariana.

CLÁUSULAS PRIMERA: **OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO VIDA Y ECOSISTEMA PLATEADO – MODELO DE BIENESTAR, MEMORIA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES DE VILLAMARÍA – CALDAS", MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA EN SALUD MENTAL, AUTONOMÍA FUNCIONAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS.".**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Prestar colaboración a la corporación para la correcta ejecución del Convenio. 2. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera. 3. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades a realizar o realizados de conformidad con el objeto del Convenio. 4. Entregar a la corporación los recursos para la ejecución del Convenio y de las actividades en él previstas. 5. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Formulación y concertación del Plan Operativo del Convenio, en coordinación con la Administración Municipal, donde se describan las actividades técnicas, psicosociales, formativas, productivas y administrativas necesarias para la implementación del proyecto "Centro Vida y Ecosistema Plateado", el cual hará parte integral del presente convenio.

2. Componente Círculos de Vida:

    a. Diseñar e implementar grupos terapéuticos y psicosociales con personas mayores usuarias del Centro Día.

    b. Realizar sesiones periódicas de apoyo emocional, manejo de duelo, afrontamiento de la soledad y resignificación de la vejez, según lo contenido en la propuesta presentada.

3. Componente Museo de Memoria de Sabios:

    a. Desarrollar talleres de memoria biográfica, historia de vida y patrimonio inmaterial con las personas mayores.

    b. Diseñar y producir los contenidos (podcast, piezas gráficas, audiovisuales u otros) que integran el Museo de Memoria, así como las estrategias de exhibición y socialización en el territorio.

4. Componente Unidad Productiva "Pan de Vida":

    a. Implementar un proceso de formación en panadería u otra actividad productiva definida, adaptada a las capacidades de las personas mayores.

    b. Acompañar el montaje, operación inicial y visibilización de la unidad productiva, incluyendo la promoción de sus productos y su articulación con actores comunitarios e institucionales.

5. Gestionar los insumos, materiales, equipos y apoyos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, conforme a la propuesta técnica y el presupuesto aprobado.

6. Articular el desarrollo del proyecto con el Centro Día del Municipio de Villamaría, garantizando que las actividades se integren a la ruta de atención y al plan de trabajo

institucional con personas mayores.

7. Aportar el talento humano profesional, técnico y operativo requerido para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, constituyendo este aporte en especie el compromiso del conviniente dentro del convenio.

8. Promocionar las actividades objeto del convenio, asegurando la visibilidad institucional mediante la inclusión del logo símbolo del Municipio de Villamaría en la publicidad, piezas comunicativas y demás medios de divulgación utilizados.

9. Coordinar todas las demás actividades y gestiones necesarias para garantizar la eficiente, transparente y oportuna ejecución del convenio, conforme a los principios de eficacia, economía, responsabilidad y moralidad que rigen la función pública.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2025.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($143.000.000), DISCRIMINADOS ASÍ:**

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

APORTE FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO: CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS MCTE ($43.000.000) M/CTE REPRESENTADOS EN ASESORÍA, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Discriminación del tipo y valor de aporte:

Entidad	Tipo de aporte	Descripción del aporte	Valor estimado (M/CTE)

Municipio de Villamaría 70%	Dinero	Recursos presupuestales destinados a financiar la implementación del proyecto "Centro Vida y Ecosistema Plateado" en el Centro Día, incluyendo honorarios del equipo financiado por el Municipio, adquisición de insumos, materiales, transporte y demás costos asociados, con cargo al CDP N.° 1437 del 05 de noviembre de 2025.	**$100.000.000**
FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO 30 %	Especie (Talento humano)	Aporte del equipo profesional y técnico de la entidad (psicología, trabajo social, coordinación, apoyo administrativo y demás perfiles requeridos), destinado a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.	**$30.000.000**
FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO	Especie (Infraestructura y dotación)	Uso de instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, plataformas y demás bienes de propiedad de la entidad, necesarios para la ejecución del proyecto, sin costo para el Municipio.	**$ 8.000.000**
FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO	Especie (Logística y operación)	Apoyo en logística, comunicaciones, gestión comunitaria, materiales complementarios, registro audiovisual y otros costos operativos asumidos directamente por la entidad.	**$5.000.000**

FORMA DE PAGO: El valor aportado por el Municipio al convenio será cancelado de la siguiente manera:

a) El aporte del municipio se pagará previa presentación del informe de actividades y evidencias de ejecución, con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para cada desembolso, el Convinente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del contrato, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como el pago por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1437 del 05 de noviembre de 2025, con objeto del gasto: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Convinente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se por el régimen especial del Decreto 092 de 2017, el artículo 355 constitucional y demas normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la Secretaria Desarrollo Social del Municipio o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Verificar los aportes en especie del CONVINENTE. 7) Proyectar el acta de liquidación. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías.

Para el caso concreto, dada la cuantía del contrato, el análisis de riesgo y la forma de pago será obligación del asociado asumir las siguientes garantías para el inicio de la ejecución del presente convenio.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MAS
Calidad del servicio			X	SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MÁS
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		SI	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17d el Decreto 1082 de 2015)	POR LA DURACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. **CESIÓN DEL CONVENIO.** El CONVINENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONVINENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**.**

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Acto Administrativo d ejustificación de Contratación Directa, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Convinente. **2)** Documentos del **CONVINENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por parte del Municipio:	Por parte del Convinente:
VALENTINA MARTINEZ DUQUE	**NORBY ELENA GIRALDO COLINA**
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES	**R.L. FIT**

Proyectó y revisó: Williams Andrés Mejía Mendoza -Jefe Unidad Jurídica
Revisó: Jaime Eduardo Guarín Jurado -Asesor Jurídico